

matanzas.

NO, OVAREN-  
IS, AÑO DE MIL  
Y NVEVE.

toda Jeneracion; haue  
por el Privilegio sobre las  
para el Justico del Publico  
Civ, se halla en el dia  
de quatro mil rs<sup>d</sup> de N<sup>o</sup> por  
en el Junio; Y considerando  
tengo mayores utensilios  
de mil rs<sup>d</sup> de N<sup>o</sup> pagu  
constituy, y sea rasola  
cine, y forastero pueda ma  
este dia, y el q. correspon  
q. dia para q. pueda

denunciar al q. contrabone en esta prohibicion. Por todo lo qual.

A V<sup>o</sup> Suplico me admita esta Orden, q. N<sup>o</sup> sea el citado dia  
de Cabezas, y Asaduras en la cantidad significada, y q. se com  
por el termino de tres dias señalando el dia y hora de su remate, lo que  
se me haga saber, que en caso de celebrarse a mi favor estoy pron  
to a otorgar la competente fianza a favor de la fabrica de la N<sup>o</sup>ma  
Cava, y a satisfacion de N<sup>o</sup> Va =

Provi — Para q. se verifique, que este suiendo es por el año completo q. ha de